

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 283-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 226-2015-ALC/MVES del 13.02.2015 y el Informe N° 062-2015-GDEL/MVES, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Documento N° 18454-2014 de fecha 21.10.2014, Constantino Coronel Muñoz y María Rojas Pahuara, solicitan el levantamiento de la hipoteca (FONAVI) del predio ubicado en la Mz. B Lote 22, Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador; ante lo cual este Corporativo mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2015-ALC/MVES de fecha 13.02.2015, declara Extraviado el Expediente Administrativo respecto a la Hipoteca del predio antes señalado, asimismo ordena su Recomposición;

Que, mediante Memorándum N° 174-2015-SG/MVES de fecha 19.02.2015, la Secretaría General corre traslado a la Gerencia de Desarrollo Económico Local de los actuados correspondientes a la Resolución de Alcaldía N° 226-2015-ALC/MVES que declara Extraviado el Expediente Administrativo, iniciado por Constantino Coronel Muñoz y María Rojas Pahuara respecto al predio ubicado en la Mz. B Lote 22, Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local informa que Constantino Coronel Muñoz y María Rojas Pahuara, cumplió con presentar mediante Documento Adjunto al Expediente Nº 18454-2014 de fecha 26.02.2015, toda la documentación que obra en su poder, por lo cual, solicita se proceda a declarar Recompuesto el expediente administrativo iniciado por el administrado; toda vez que ha cumplido con adjuntar toda la documentación que obra en su poder y se cuenta con la información necesaria para llevar cabo dicha recomposición;

Que, el Código Procesal Civil en su artículo 140° establece que "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. (...)", por lo cual conforme a que el administrado ha cumplido con lo dispuesto en la norma antes acotada, así como a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 226-2015-ALC/MVES de fecha 13.02.2015, corresponde declarar la recomposición del expediente;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos favorables de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como el Artículo 153°, Numeral 153.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en concordancia con el Artículo 140° del Código Procesal Civil.

ALCA OIA





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron don Constantino Coronel Muñoz y doña María Rojas Pahuara, respecto a la hipoteca del predio ubicado en la Mz. B Lote 22, Sector 03, Grupo 13 del Distrito de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, ordene y refolie el expediente materia de recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por el extravío de los expedientes materia de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordía